ACUERDO No. CSJANTA24-228
15 de agosto de 2024

"Por el cual se prorroga la autorización de cierre extraordinario sin suspensión de términos dispuesta en el Acuerdo CSJANT24-51 (01-03-24) modificado con Acuerdo CSJANTA24-53 (04-03-24) y prorrogado con Acuerdos CSJANTA24-68 (22-03-24), CSJANTA24-94 (11-04-24), CSJANTA24-105 (26-04-24), CSJANTA24-159 (30-05-24), CSJANTA24-188 (26-06-24), CSJANTA24-213 (24-07-24) y CSJANTA24-220 (01-08-24) para los juzgados 01 Promiscuo del Circuito y 01 Promiscuo Municipal de Sopetrán - Antioquia".

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante el Acuerdo 433 de 1999, Artículo 101 de la Ley 270 y el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, articulo 11,

CONSIDERANDO:

1. El Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia emitió Acuerdo CSJANTA24-51 (01-3-24), que fue modificado con Acuerdo CSJANTA24-53 (04-03-24), por el que se dispuso el cierre extraordinario sin suspensión de términos a partir del 04 y hasta el 22 de marzo de 2024 ambas fechas, para los juzgados 01 Promiscuo Municipal y 01 Promiscuo del Circuito de Sopetrán – Antioquia, debido a los problemas estructurales del inmueble donde funcionan estos despachos el cual requiere ser repotenciado a fin de evitar su colapso.

2. Ante la imposibilidad para la consecución de un inmueble que cumpla con las condiciones óptimas para el funcionamiento de los despachos, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con Acuerdos CSJANTA24-68 (22-03-24), CSJANTA24-94 (11-04-24), CSJANTA24-105 (26-04-24), CSJANTA24-159 (30-05-24), CSJANTA24-188 (26-06-24 CSJANTA24-213 (24-07-24) y CSJANTA24-220 (01-08-24) autorizó la prórroga de la medida de cierre sin suspensión de términos hasta el 15 de agosto de 2024 inclusive, con el propósito de adelantar el proceso de contratación para el arrendamiento de un nuevo inmueble.

3. Con Oficio DESAJME24-1623 (23-04-2024), la Directora Seccional de Administración Judicial informa al Consejo Seccional que se concretó el arrendamiento de un inmueble óptimo para la ubicación de los despachos, el cual fue avalado por **1.** Área de Infraestructura, **2.** Área Administrativa, **3.** Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, dando como resultado una respuesta positiva, teniendo en cuenta que cumple con las condiciones mínimas de calidad e infraestructura específicas para suplir las necesidades de la entidad; por lo cual con Acuerdos CSJANTA24-105 (26-04-24), CSJANTA24-159 (30-05-24) y CSJANTA24-188 (26-06-24), CSJANTA24-213 (24-07-24) y CSJANTA24-220 (01-08-24) el Consejo Seccional de la Judicatura Autorizó la prórroga de cierre hasta el 15 de agosto de 2024, con el propósito de realizar las adecuaciones requeridas para la ocupación del inmueble.

4. Con oficio DESAJMEO24-3464 (13-08-24) al cual se le dio alcance con los oficios DESAJMEO24-3503 (14-08-24) y DESAJMEO24-3515 (14-08-24), la Directora Seccional de Administración Judicial de Medellín, informa al Consejo Seccional que finiquitando las adecuaciones de la sede se evidencio un problema al momento de organizar la distribución eléctrica y cableado para la red de datos, por lo que se hace necesario realizar la solicitud de prórroga de las medidas adoptadas con el fin de garantizar la accesibilidad a la administración de justicia y que el inmueble cumpla con los estándares de seguridad y calidad para reubicar estos despachos; para lo cual solicita prorroga de la medida de cierre sin suspensión de términos hasta el jueves 22 de agosto de 2024 inclusive.

5. El Artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 2016 establece: *«ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito»* y en razón a ello se considera necesario apoyar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, en procura de que no se paralice la prestación del servicio de justicia en el municipio de Sopetrán Antioquia y en consecuencia, luego del estudio y análisis de la nueva petición que presenta la Directora Seccional en cuanto a los retrasos en la adecuación del inmueble conseguido, considera viable el Consejo Seccional de la Judicatura, autorizar la prórroga de la medida del cierre solicitado

Por lo tanto y teniendo como fundamento lo anteriormente anotado, este Consejo Seccional en sesión ordinaria 32 del (14-08-24), encontró justificadas, las razones de fuerza mayor respecto a la solicitud y, en consecuencia

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. **Prorrogar hasta el jueves 22 de agosto 2024 inclusive**, la medida de cierre extraordinario dispuesta para los Juzgados 01 Promiscuo Municipal y 01 Promiscuo del Circuito de Sopetrán – Antioquia de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO 2°. Los servidores judiciales adscritos a los despachos judiciales cuyo cierre extraordinario se prorroga deberán prestar servicio de manera remota en uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones – Tics. desde el lugar que tengan autorizado para residir.

ARTICULO 3°. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín garantizará que la prestación del servicio pueda realizarse con el uso de las Tics, precisando que uno de los servidores judiciales de cada despacho objeto de la presente situación preste presencialmente sus servicios en el mismo municipio, con el apoyo de las autoridades gubernamentales a fin de que los usuarios de justicia que presencialmente se presenten puedan recibir información que requieran de los despachos de los que hacen parte.

ARTÍCULO 4. Los titulares de los Juzgado 01 Promiscuo de circuito y 01 municipal de Sopetrán - Antioquia deben dar a conocer a sus usuarios el presente acto administrativo dejando igualmente en lugar visible del inmueble donde se prestaba el servicio de justicia,

el nombre del servidor judicial y el lugar desde donde atenderá presencialmente a los usuarios que acudan en busca de información, lugar donde han de permanecer hasta tanto la Dirección Seccional de Medellín logre recibir el inmueble para donde serán trasladados.

ARTÍCULO 5. Remítase copia del presente acto administrativo a los titulares de los juzgados involucrados, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín y al Tribunal Superior de Antioquia para los fines pertinentes

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Medellín – Antioquia, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

FRAS/CMRV/CPCZ